

pasa como entidad comercial no solo el Gobierno del Perú, sino el país entero y eso es perfectamente explicable; el Perú tiene un presupuesto de dos millones de libras; esto no constituye ni siquiera la renta de un capitalista en ese país y es natural que nos miren con menosprecio; pero natural es también que nosotros, dejando al espíritu de pesimismo que ha entorpecido nuestro desarrollo hasta ahora, propendamos á colocarnos en el sitio que la naturaleza nos ha señalado, á desarrollar las industrias extractivas que poseemos, á dirigir el país por la senda del orden y del trabajo y á convertirlo en una entidad respetable. En esta labor esté empeñado el Gobierno y en ella seguramente la mayoría del Congreso lo secundará.

Pero si no ha ganado el Gobierno del Perú nada en el orden material con el éxito que han alcanzado sus negociaciones con la Peruvian, indudablemente que ha ganado y mucho en el orden moral. Así lo acreditan las publicaciones á que me he referido y que no son, como su señoría ha insinuado insignificantes ó de poca cuantía en el mundo financiero. Ultimamente he leído artículos favorables al Perú en el "Times" y otros periódicos de gran importancia en los mercados europeos. Si eso se ha obtenido y si en el orden moral hemos ganado, es indudable que ello constituye un triunfo. Si por el momento no se traduce en dinero, en libras esterlinas, á la larga se ha de traducir, por la colocación de empréstitos ó formación de empresas industriales, con grandes beneficios para el país.

Sostener, Exmo. señor, que los directores de la Peruvian imbuidos de ideas que no se concilian con el progreso del Perú, cometan toda clase de errores simplemente porque no son accionistas, es un error gravísimo, por lo menos. No puede, según las leyes inglesas, ser director de compañía alguna el que no es accionista; así es que en este punto su señoría ha incurrido en un error, como cuando se trató de la calificación de la garantía y del punto constitucional de la autorización en debate.

Yo observo, Exmo. señor, prescindiendo ya de las objeciones hechas por su señoría el H. señor Cazzani y de que á la ligera he tratado, que, aún en los espíritus fuertes como el de él, aún en los hombres jóvenes co-

mo él, en la mayoría de nuestros conciudadanos prevalece por desgracia un espíritu de pesimismo que no dice bien, ni cuadra ya á la situación en que nos encontramos. Momento es de que cada cual contribuya á la obra de renacimiento nacional, no solo con el concurso de sus consejos sino con el de su espíritu. Es menester que todos nosotros nos vayamos acostumbrando á considerar al Perú como una nación distinta de lo que ha sido hasta ahora, llena de expectativas brillantes, que tienen seguramente que llevarla á su rehabilitación completa.

En este camino encontrará SSA. á los hombres del Gobierno, cualquiera que sea el resultado de sus gestiones con el objeto deseado.

Yo invito á SSA. para que: participando de ese espíritu y de los propósitos que nos animan, contribuya con nosotros, á apresurar la fecha en que esa obra sea una hermosa realidad.

El señor Presidente.—El H. señor Boza puede hacer uso de la palabra.

El señor Boza.—Creo que &ade avanzado de la hora, V. E. me permitirá quedar con la palabra para el día de mañana.

El señor Presidente.—Quedará su señoría con ella. Siendo la hora avanzada, se levantó la sesión.

Eran las 6 h. 45 m. p. m.  
Por la redacción.

R. R. Ríos.

17 sesión del sábado 19 de agosto  
de 1905.

Presidida por el H. señor Miró  
Quesada.

SUMARIO. — Orden del dia.—S. E. declara expedito para incorporarse al diputado suplente por la provincia de Antabamba señor Manuel Ballón.—Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, continúa el debate del proyecto sobre autorización al Ejecutivo para contratar con una sociedad anónima la recaudación del impuesto á la sal.

Abierta á las 4 h. 5 p. m., fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los documentos siguientes:

#### OFICIOS

Del señor ministro de gobierno, traido por S. E. el presidente de la república, proponiendo para la clase de general de brigada al coronel don Pedro E. Muñiz, actual ministro de la guerra.

Pasó á la comisión principal de guerra.

Del mismo, acompañando copia certificada del presupuesto para la construcción de la línea telegráfica de Locumba á Candarave.

Se mandó archivar.

Del mismo, informando en el pedido del honorable señor Ugarte A., relativo á la falta de regularidad en el tráfico de las compañías de vapores y adjuntando el contrato celebrado para la conducción de la correspondencia.

Con conocimiento del referido honorable señor, se mandó archivar.

Del mismo, manifestando que ha pedido, por telégrafo, informe al prefecto de Amazonas, sobre el asesinato que se dice perpetrado en la ciudad de Chachapoyas, y á que alude el telegrama inserto en "El Comercio" del 8 del presente mes.

Con conocimiento del honorable señor Ocampo, se mandó archivar.

Del mismo, rubricado por S. E. el presidente de la república, remitiendo el contrato celebrado para la obra de construcción del ferrocarril de Lima á Pisco.

Se remitió á las comisiones de obras públicas y principal de hacienda.

Del señor ministro de fomento, informando en el pedido del honorable señor Núñez T., relativo á aumentar la cantidad y mejorar la calidad del agua potable de Mollendo.

Con conocimiento del honorable señor Núñez T., se mandó archivar, ordenándose su publicación.

De los señores secretarios del Honorable Senado, participando que ese honorable Cuerpo tendrá en cuenta la recomendación relativa á dar preferencia en sus debates al proyecto sobre creación de una comisaría rural en el distrito de Chavín de la provincia de Huari.

Con conocimiento del honorable señor Barrón, se mandó archivar.

Del diputado propietario por la provincia de Antabamba, solicitando licencia y que se llame al suplente.

Consultada la honorable Cámara le fué concedida.

Del señor Manuel Ballón, acompañando las credenciales que acreditan su elección como diputado suplente por la provincia de Antabamba.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

## PROPOSICIONES

De los honorables señores Chacaltana, Miró Quesada, Olaechea, Núñez del Arco, Velarde Alvarez y Yépez, aboliendo la muerte civil y derogando el inciso 5º, del artículo 41 de la constitución.

Leída por tercera vez y admitida á debate, pasó á las comisiones de constitución y auxiliar de legislación.

De los honorables señores Spelucín y Ureña, disponiendo que las partidas votadas en el presupuesto departamental de La Libertad, por ley de 25 de octubre de 1891, para la construcción de los templos de Ascope y Huamachuco, se apliquen á la terminación de distintas obras públicas en dichas localidades.

Admitida á debate, se remitió á las comisiones de obras públicas y auxiliar de presupuesto.

De los honorables señores Pereira, Larrauri y Carrillo, derogando la ley de 23 de abril de 1873 que declaró comisiones los destinos de la administración pública.

Admitida á discusión, pasó á las comisiones de gobierno y principal de presupuesto.

Del honorable señor Velarde Alvarez, votando en el presupuesto general de la república una partida para la erección de un monumento á la heroína María Andrea de Bellido, en la ciudad de Ayacucho.

Admitida á debate, se remitió á la comisión principal de presupuesto.

Del mismo honorable señor, disponiendo que los haberes dejados de percibir por los médicos titulares de las provincias de Lucanas, Parinacochas, Huanta y La Mar, se apliquen á la adquisición de mobiliario y útiles de enseñanza de las escuelas que sostiene la municipalidad del cercado de Ayacucho.

Admitida á discusión, pasó á la comisión auxiliar de presupuesto.

## DICTAMENES

De la comisión de premios en la solicitud de don Carlos I. Ríos sobre gracia.

De la de constitución, en la de don Javier Conroy, sobre permiso para aceptar un consulado.

De la misma en la de don Luis Lembecke, sobre permiso para usar una condecoración.

Pasaron á la orden del día.

De la de demarcación territorial

con 3 firmas, en el proyecto sobre nueva demarcación territorial de la provincia de Urubamba.

Quedó en mesa.

#### SOLICITUDES

De varios vecinos de Nahuiumpuquio, sobre creación del distrito de este nombre.

De doña Dionisia Chumpitaz, sobre indulto del reo Juan Ramos Espichán.

De doña Manuela Vásquez, sobre montepío.

De don Francisco Tébes, sobre aumento de haber.

De don Pablo Salmón, sobre reconocimiento de servicios.

De don Daniel M. Jáuregui, sobre devolución de ciudadanía.

De los tesoreros fiscales del departamento de Huánuco, sobre aumento de haber.

Pasaron á la comisión de memorias.

#### PEDIDOS

**El señor Núñez:** Exce. entísimo señor: el señor ministro de fomento, dando respuesta al oficio que se le pasara á mérito del pedido que hice en la Cámara, manifiesta que la causa por la cual Mollendo no tiene agua potable en cantidad suficiente, proviene de que la municipalidad ni la empresa del ferrocarril cumplen sus deberes al respecto.

Debo dejar constancia de que no acepto la primera parte, por cuanto me consta que la municipalidad de Mollendo cumple estrictamente todas sus obligaciones, y hace cuanto está á su alcance para que el agua potable sea de la mejor calidad y en cantidad suficiente, y que no obstante sus esfuerzos no ha podido conseguirlo. Lo que se refiere á la empresa del ferrocarril es completamente cierto.

Pero si el Gobierno tiene la supervigilancia sobre las municipalidades existe ese mal, el señor ministro de fomento antes de darnos esa noticia, ha debido hacer las gestiones necesarias para que la municipalidad cumpla sus deberes. Y si la empresa del ferrocarril falta á los suyos, hay una ley vigente, cual es el contrato de la deuda externa y otra ley posterior, q' dispone que el agua sobrante de la empres. debe cederse al municipio de Mollendo.

Pero si estos dos regímenes existen, el Gobierno puede remediarlos dictando las medidas necesarias.

En esta virtud, pido á V. E. se refiera oficio al señor ministro de fomento, á fin de que haga q' la "Peruvian Corporation" cumpla con las obligaciones que tiene con referencia al agua potable, y q' también haga las gestiones respectivas para que la municipalidad de Mollendo, si es que falta á sus deberes, cumpla con ellos.

#### OTRO PELUJO

El año pasado, después de bastantes exigencias por parte de algunos representantes, se consiguió q' la suma de £ 15,000 consignada en el presupuesto general para fomentar la instrucción primaria elemental, se distribuyera en iguales partes, entre las provincias de la república, y como no ha recibido ese beneficio la provincia que represento, ruego á V.E. que se oficie al señor ministro de instrucción, á fin de que se sirva indicarnos de qué manera ha cumplido esa disposición del presupuesto.

También voy á permitirme solicitar de V. E., que se oficie al honorable Senado suplicándole despache un proyecto que presenté en 1903, y que fué aprobado en esta Cámara, para que se vote en el presupuesto general la cantidad de diez libras mensuales destinadas al hospital de Mollendo.

La Cámara acordó se pasara el oficio á que se refiere el primer pedido y S. E. atendió el 20. y 30.

**El señor Barrón.**—Suplico á V. E., que con acuerdo de la H. Cámara, se sirva dirigir un oficio al señor ministro de fomento, suplicándole suministre informe detallado de los estudios preparativos que se han practicado sobre la construcción de los puentes de Pomachaca en la provincia que represento, los de Chocchian y Tarí sobre el río Marañón, entre las provincias de Huari y Huamalies, á fin de que con estos datos pueda presentar el proyecto respectivo.

**El señor Dávila.**—Me adhiero al pedido del honorable señor Barrón.

La cámara acordó se pasara el oficio.

**El señor Spelucin.**—La municipalidad de San Benito, de la provincia que tengo el honor de representar, ha celebrado varios contratos con diferentes individuos, los q' no han cumplido hasta la fecha con los requisitos de ley, y por ese motivo pido á V. E. que se oficie al minis-

terio respectivo para que pida la copia de esos contratos, á fin de presentar en su oportunidad la respectiva moción.

## OTRO PEDIDO

**Exmo. Sr.** Existe á la orden del día un expediente de reconocimiento de servicios al señor Francisco Salas y pido á V. E. se sirva ordenar se traiga á la mesa.

**El señor Presidente.** — Se pasará lo oficios que solicita su Señoría.

**El señor Carrillo.** — Habiéndose acordado la licencia solicitada por el diputado propietario por Antabamba, señor Samanez, pido á V. E. que consulte á la Cámara si se llama al suplente señor Ballón.

**El señor Presidente.** — No se ha incorporado todavía el señor Ballón; una vez incorporado se hará la consulta.

**El señor León.** — **Exmo. señor:** Por resolución legislativa de 14 de octubre de 1899, se mandó consignar en el presupuesto general de la república la cantidad de dos mil quinientas libras para las obras de refección en el cauce del río Lambayeque; y 500 libras más para la obra del desaguadero del mismo río.

\* Así se hizo en parte y se entregaron los 2,500 libras; pero no se han entregado las 500 restantes.

En virtud de lo expuesto, suplico á V. E. que se digne hacer oficiar al señor ministro de Fomento, para que se sirva decir si han sido ó no entregadas dichas 500 libras: si lo han sido, á quién; y si no lo han sido, por qué. Espero esta contestación para pedir lo que crea conveniente á los intereses de la provincia que tengo el honor de representar.

**El señor Presidente.** — Se pasará el oficio.

\* **El señor Mantilla.** — **Exmo. señor:** Pido á V. E. que, con acuerdo de la H. Cámara, se digne pedir informe al señor ministro de Fomento para que indique el estado en que se encuentra la concesión otorgada á los señores Puente y Arnao, para la prolongación del ferrocarril de Chimbote á Huaraz.

Entiendo que el Ejecutivo ha concedido más prórrogas de las estipuladas en el contrato; así es que desearía saber cuándo terminan éstas. Estoy interesado en este asunto, porque la prolongación de esta obra es importante para la provincia que represento.

\* La H. Cámara acordó se pasara el oficio.

\* **El señor Changanaquí.** — **Exmo. señor:** Suplico á V. E. que, con acuerdo de la H. Cámara, se digne oficiar al señor ministro de justicia para que solicite de la Ilma. Corte Superior de este distrito judicial: 1º.—Informe acerca del estado del juicio de remoción que se sigue al juez de la instancia de la provincia que tengo el honor de representar; y 2º.—Que se sirva remitir la relación de las revoatorias e insubsistencias así como de las suspensiones y multas que se han dictado contra ese juez.

\* Esta relación fué solicitada por mi antecesor el honorable señor Seoane en legislaturas anteriores, sin que haya sido atendida.

Se acordó pasar el oficio.

**El señor Mendoza** por escrito:

"**Exmo. señor:**

"La administración comunal en la vecina provincia de Canta atraviesa actualmente, por una verdadera crisis que la hace peligrar. Sé con positividad que existen dos concejos municipales: uno, compuesto por las personas favorecidas en la penúltima elección y los accesitarios de la última; otro, formado por los que fueron favorecidos en la elección del año próximo pasado. El primer concejo se niega á incorporar á estos, porque contra ellos ha formulado las tachas legales que los inhabilitan, y ha remitido á la honorable junta departamental el expediente respectivo sin que hasta la fecha se haya pronunciado voto favorable ó adverso en este expediente".

"Sé también, **Exmo. señor,** que los concejales tachados han sido incorporados violentamente por el actual subprefecto de Canta, á pesar de que sus superiores, al facultarle para hacer esa incorporación, sujetaron esa facultad al caso de no oponerse tacha alguna á los elegidos".

"De esta situación violenta nace **Exmo. señor,** la dualidad de concejos á que aludo."

"Cómo es posible que á las puertas de Lima, casi bajo la acción inmediata de las autoridades revisoras, se produzcan hechos de esta naturaleza que desestimigan las instituciones municipales, por cuya respetabilidad y decoro no debemos dejar de ver en nuestro carácter de representantes, pido á V. E. se sirva oficiar al señor ministro de gobierno para que

te, oyendo previamente á la Honorable junta departamental de Lima, informe sobre lo que hay al respecto.

Atendid

El señor ministro de hacienda m. gresó á la sala.

### ORDEN DEL DÍA

Estando correctas las credenciales de diputado suplente por la provincia de Antabamba, que favorecen al señor Manuel Ballón, S. E lo declaró expedito para incorporarse.

Consultada la honorable cámara acordó llamar á dicho suplente.

El señor Presidente. — Continúa el debate del dictamen de la comisión principal de hacienda recaído en el proyecto sobre autorización al ejecutivo para contratar con una sociedad anónima la recaudación del impuesto á la sal.

El honorable señor Boza tiene la palabra.

El señor Boza.—Exmo. señor, invitado por el señor Ministro d' Hacienda para terceriar nuevamente en el debate, veóme obligado, muy mi pesar, á decir unas cuantas palabras en respuesta á algunas observaciones que SSa. II. ha formulado en el curso de su peroración el día de ayer. Empezó el señor ministro, no diré por formularme un cargo, pero sí por manifestar que mi actitud en la cámara era la de oposición tenaz y constante á sus proyectos. Irreductible fué el término que empleó SSa.

Yo me encuentro verdaderamente sorprendido de que SSa. tenga, á su vez, sorpresa de que esto ocurra, porque debería encontrarlo perfectamente explicable, puesto que de otra manera no se explicaría que SSa. milité en un bando y que yo milité en el bando perfectamente opuesto !Cuál es la diferencia que nos separa? Es acaso la de las personas? Es acaso que el señor Ministro tenga afectos por una persona y yo los tenga por otras? No, Exmo. señor, la diferencia que entre nosotros existe, es la del criterio respecto de la manera de apreciar las cosas: el señor Ministro aprecia las cosas en una forma distinta á la en que yo las aprecio y de la manera como las aprecia el partido al que tengo la honra de pertenecer.

Mi partido estima que los procedimientos del gobierno actual no son los que corresponden á los bien entendidos intereses nacionales, y por eso está en oposición á las ideas que defiende el señor Ministro de Hacienda; con tanta honestidad defendiendo yo mis ideas y las de mi partido, como defiende las suyas el señor Ministro.

El señor ministro debe fijarse en que cada una de los temas que han sido tratados aquí, ha constituido una diferencia profunda de criterio; y en todos ellos habrá visto SSa. no empeño por combatir á las personas, sino á los propósitos que se persiguen.

El señor Ministro sabe, perfectamente, cuanta es la estimación que existe en todos nosotros por las personas que constituyen el gobierno desde el Presidente de la República hasta cada uno de los ministros; somos amigos personales de casi todos ellos; pero de ser amigo de una persona, de profesarse profunda estimación; á tener comunidad de ideas en cuanto á la administración del país, hay profunda diferencia.

Si se tratara de asuntos privados, sabe el señor ministro, perfectamente, que lo poco que poseo lo pondría íntegramente en sus manos, sin exigirle siquiera una tira de papel, tales es la confianza que me inspira. Pero de allí á tener confianza en cuanto á la administración pública hay grande distancia; porque si bien yo creo en el talento de SSa., y no diré en el talento que en todo caso creo, sino en la buena administración que SSa. haría de mis bienes, tengo el convencimiento de que esa administración no sería buena tratándose de la cosa pública; esto es, según mi criterio, por más que yo crea honrado el criterio de SSa.

El señor Ministro debe recordar que en cada uno de estos puntos, en el de los ferrocarriles por ejemplo, el gobierno anterior, y éste que no es sino una derivación de aquel, sostuvo la conveniencia de establecer un ferrocarril á la montaña, ferrocarril que, partiendo de un punto no designado, debería llegar á un punto desconocido á través de las selvas; lo que nosotros combatimos. Nosotros creímos que otros eran los ferrocarriles que debían construirse; nosotros creímos que no debían aplicarse los recursos nacionales, no por cierto muy abundantes, en fe-

Procarriles absolutamente improduc-tivos; pero el gobierno sostuvo lo contrario y con su mayoría triunfó.

El Gobierno sostuvo la necesidad de elevar á enormes cifras el presupuesto general y el señor ministro en la sesión de ayer, nos ha dicho que un país que no tiene sino un presupuesto de veintidos millones de soles, casi no merece consideración, y que esa es la causa de nuestra falta de crédito en el Mercado de Londres. Esta es la teoría qu profesa SSa.; sinceramente la profesa, yo lo reconozco; pero nosotros profesamos la teoría enteramente contraria; nosotros creemos que no es necesario para la ventura nacional elevar los impuestos á cifras tan altas como se ha hecho y de una manera violenta como se ha llevado á cabo.

Teoría es ésta de SSa. que nos obliga en el caso presente á pensar muy maduramente en la autorización que se solicita; porque ya lo he dicho en la sesión de ayer, que la autorización que hoy se pretende, lleva invívito el derecho perfecto del go-bierno de elevar á cifras enormes el impuesto que hoy grava al consumo de la sal; porque esa autorización que no limita la de 1896 que queda viva, el gobierno tiene el derecho de fijar el precio de venta de la sal ó fijarle el impuesto que tenga por conveniente. Es necesario tenerlo bien presente, y esto va en respues-ta al H. señor Manzanilla, que decía que tratándose de estanco era procedente la autorización porque no se trataba de impuesto. De dónde lo deduce SSa? Lea SSa. la auto-  
rización y se persuadirá de que ella se refiere "al ramo" de la sal, sin expresar si habrá impuesto ó estan-co.

Otro de los puntos en que estamos en discrepancia, es el que eleva inconsiderablemente los gastos del ramo de guerra.

Sostenemos nosotros que el Perú no necesita esclusivamente armarse, hemos luchado por sostener esta doctrina; y el gobierno, con tenaci-dad incesante, ha persistido en elevar á cifras desmesuradas el presu-puesto de guerra. Esta medida ha venido acentuándose en cada legis-latura, y en mi concepto, esto es lo que va á llevar á la ruina, al ani-quilamiento completo al país: por-que si nuestros recursos, de suyo pe-

queños, se gastan en elevar el pre-supuesto de guerra, el progreso y adelanto que deseamos jamás lo tendremos, y si como bien dice el señor ministro, en el mercado de Londres no tenemos significación al-guna, ello se debe á la exigüidad de nuestra producción y no por cierto al monto de nuestro presupuesto.

Eso, que no tenemos hoy, no lo tendremos jamás, si continuamos gastando el dinero en armamentos inconducentes en vez de aplicarlos al desarrollo material del país.

En la legislatura de 1903 en que con notable lucimiento se presentó en esta honorable cámara el señor Ministro de Hacienda, en el primer proyecto de importancia que se dis-cutió, cual fué el de los alcoholos, miembro como fué de la comisión que tuvo que estudiar del asunto, me cupo el honor de plantear, como cuestión previa, la de exigir del go-bierno cuál era la exposición de un plan administrativo que permitiera apreciar el rumbo que se proponía seguir y que hiciera apreciar la jus-tificación de una taza tan violenta en los impuestos.

Los hechos han venido á confir-mar que tuve razón, porque hasta hoy no diviso rumbo alguno. A pesar de haber transcurrido dos años no se puede decir cuál es el pro-pósito del gobierno; pues se le ve que hoy gasta en una cosa, y maña-na en otra diferente: no hay pues plan alguno; permítame el señor ministro que se lo repita: no hay rumbo.

Entonces, hoy y mientras ocupe un puesto en esta honorable cámara, sostuve, sostengo y sostendré, que el primer deber del país es aplicar la mayor suma de sus recursos á su desarrollo material. Dije entonces y repito hoy, porque creo que en ello va toda la ventura nacional, que si en 1897 vivíamos con un pre-supuesto de 10.000.000 de soles, con buena, muy buena administración, hoy que tenemos 22, podremos dedi-car 10 por lo menos al fomento del país.

Pero Excmo. señor, ¿qué recibe el país de esos 22 millones? ¿Qué cosa hay? Vemos proyectos de toda espe-cie; pero realidad, ninguna.

Hoy se persigue el sacrificio de una de nuestras mejores rentas, crea-da con un fin por cierto bien distin-to, á satisfacer necesidades de por-

lo menos, dudosa influencia en el progreso nacional.

Mientras no tengamos país próspero, señor ministro, nada valdremos en el concepto de las naciones; el día que nuestros productos sean cuatro veces lo que son hoy, adquiriremos importancia en los mercados de Europa, aunque nuestro presupuesto no suba de la suma actual, pues como bien ha dicho el honorable señor Gazzani, á la fecha, á pesar de la proyectada transacción de la Peruvian, nada ha adelantado nuestro crédito en el mercado de Londres.

Vea, pues, el señor ministro, én tales son las razones que tenemos nosotros para negar esa autorización amplia, y para decirlo con franqueza, porque es así como debemos hablar, que es porque condenamos su política, que es diametralmente opuesta á nuestras ideas, que nosotros no podemos tener esa confianza que se necesita para delegar facultades; confianza que si bien podemos tenerla absolutamente en el terreno personal, como la tenemos, no la poseemos en cuanto se refiere al manejo de los asuntos de la administración.

Tratando ahora del punto concreto de la autorización, decía el señor ministro ayer que era absolutamente imposible fijar la duración del contrato en la autorización, porque ligada ésta á un empréstito era imposible prever cuál sería la duración que fuera necesario estatuir.

Se deduce de aquí, Exmo. señor como decía en la sesión anterior, que el impuesto á la sal va á durar al menos de 25 años, porque no menos de 20 ó 25 años podrá amortizarse el capital. Es decir que el país que toleró este impuesto, cuyo objeto fué la redención de las provincias de Taena y Arica, va á tener que soportarlo por tiempo indefinido, sufrir el establecimiento de él, y con aplicación á un fin que, por lo menos hay que convenir, no es aceptado tan general, tan universalmente, como el otro, porque por lo menos hay algunos, como yo, que creen que no es conveniente esa aplicación. Pero decía el señor ministro, ya basado en las leyes dictadas y que yo acato por más que las crea inconvenientes, que es absolutamente preciso dar la autorización en la forma que la pretende, porque sólo

así podrá obtenerse un empréstito. Yo no diviso tal necesidad. Digo mal, la diviso, de allí el motivo de mi mayor alarma, como ya lo expliqué.

Si dejando por un momento esta honorable Cámara y nos trasladáramos á la legisladora, veríamos que allí se discute en estos momentos un contrato con la compañía de recaudación que, entre otras cosas, establece la obligación de ésta de otorgar la garantía y hacer el servicio de un empréstito de 10 millones para el caso de necesitarse para la redención de nuestras provincias del Sur, y yo pregunto al señor ministro, eso que puede haber tratándose de un empréstito de 10 millones; por qué no podría hacerse con la compañía que administrara la sal? Por qué ha de ser preciso ligar un contrato con otro? No basta declarar que la renta de la sal queda afecta, cualquiera que sea la entidad ó compañía que la administre, al servicio de este empréstito? No lo cree así el señor ministro, y yo voy á decir por qué.

El empréstito de 10 millones es para satisfacer una necesidad nacional y el que hoy discutimos es para lanzarse en empresas de aventuras que, como es natural, retraen á los capitalistas y los hacen ser mucho más exigentes en cuanto á garantías, y aquí el motivo de alarma de que ha poco hablaba.

Los capitalistas que podrían prestar dinero afectándoles un ramo cualquiera como garantía, exigen algo más, mucho más, la administración ó posesión misma de él, para dar su dinero para la adquisición de elementos bélicos; y será racional, conveniente, soportable, que entreguemos la recaudación de nuestras rentas á compañías extranjeras?

Estamos acaso en las condiciones de Venezuela para que extranjeros vengan á administrar nuestras rentas, á intervenir en la percepción de los impuestos?

No, Exmo. señor: Yo creo que el señor ministro decía ayer que las bases aquellas de la Peruvian—de las que hasta ocuparse mortificó—fueron estudiadas en principio, solamente, ha debido, desde el primer momento, rechazarlas indignado, pues no debió aceptar ni como tema de discusión la entrega de un ramo

nie contribuciones, para ser administrado por una compañía extranjera, cualquiera que ella sea. Yo que comprendo que el empréstito ha de procurarse en el extranjero, previo este peligro y por ello lo denuncio.

Tratando de la autorización que solicita el Ejecutivo y de la comparación que por el H. señor Manzaniella se hiciera de esta con las anteriores autorizaciones, reconoce implícitamente el señor ministro que la del 96 era menos amplia que la que actualmente se discute. Y no puede dejar de ser así, puesto que aquello resalta á la vista; esa era una autorización con cargo de dar cuenta al Congreso, y estrictamente limitada á dos años.

Pero el señor Ministro censuraba precisamente esto: nos decía que tratándose de autorización á tan corto plazo, era imposible que pudieran obtenerse ventajas; que era imposible que compañía alguna tratara á tan corto plazo.

Esta es, Exmo señor, otra de las diferencias de criterio que nos obliga á no otorgar la autorización.

Y cada vez que se descubre algo más, cada vez que se avanza en este terreno, se comprende más cuánta es la dificultad de otrogar la autorización.

Reérrase uno á uno todos los actos de este gobierno desde que se estableció hasta hoy, y se verá que, invariablemente, en todos ellos, ha venido produciéndose igual fenómeno: todos los contratos que se celebran son á perpetuidad ó á largo ó indefinido plazo.

Ayer no más en la H. Cámara de Senadores se discutía el proyecto de contrato con la Recaudadora fiscal; y un señor senador civilista, verdaderamente recomendable por su independencia, impugnaba el contrato; y lo impugnaba por esto: por la duración de 7 años que se le fija.

No habrá á quien no haya chocado cómo es que el gobierno quiera dejar á su sucesor entregado enteramente á una compañía, cualquiera que ella fuera, sea otra ó sea la presente, y de la cual yo tengo la más alta idea; pero que no sabemos qué sucederá en cualquier momento, porque no se puede prever las modificaciones que, en tan largo período, puedan ocurrir en el personal de esa compañía.

Estos contratos que se celebran

por tan largo plazo, dejan ligado al país de tal manera á una compañía, que se pueden producir las más graves dificiencias; y el señor Ministro tienen al respecto un ejemplo muy reciente. Hace dos años que discutimos aquí la ley de alcoholos y las otras leyes tributarias, y pudimos observar y observamos con dolor, que gran parte de aquellos dineros arrancados al pueblo, iban á aumentar, en forma exorbitante, las utilidades de una compañía; pero había que inclinarse ante la existencia de un contrato.

Hubo que reconocer cuánta imprevisión hubo en el congreso al no aceptar la cláusula reseñatoria propuesta por mí en esa cámara, propuesta por el H. señor Forero en la Cámara de Senadores. Si esa cláusula reseñatoria hubiera sido aprobada, es indudable que no nos habríamos visto obligados á sacrificar fuerte proporción de los impuestos en forma de comisión á la compañía Recaudadora.

Vea, pues, la Cámara cuál es daño, cuál es el mal inmenso que pue de hacerse al país al contratar por tan largo plazo, y no establecer en estos contratos una cláusula que permita al gobierno desligarse de ellos en el momento que los altos intereses nacionales así lo exijan.

Pero hay algo más grave, Exmo señor. No habrá uno solo de los representantes que no sienta la absoluta inconveniencia de esta administración por sociedades.

En la legislatura de 1895 en que me inicié en esta H. cámara, en que vine por primera vez á ella, sentí verdadera repugnancia por esta forma de contratos, y debo declarar que solo cedi al criterio de autoridad. Hubo persona á quien deferí y cediendo á su elevado criterio yo acepté la existencia de estas compañías. Han pasado diez años y veo que hace muy bien, que aquello era una necesidad, que era este el mejor medio de conocer con exactitud la importancia de esa renta para que bien conocida pudiéramos establecer cálculos sobre ella. Pero eso debe tener término. Algun día vamos á dejar de tener sociedades recaudadoras; algún día debe entrar el fisco á recaudar sus rentas, porque eso es prescripción constitucional, ese es su deber, esa es su misión. Sería reconocernos incapaces á perpetuidad si ha

, perpetuidad entregáramos á una sociedad la recaudación de nuestras rentas. Pues eso cabe dentro de la autorización que se pretende, que á perpetuidad pueda entregarse el ramo de la sal, por supuesto que esto lo digo, no porque lo crea así, sino para probar, por absurdo, lo que la autorización tiene de inconveniente; pero sino es á perpetuidad puede ser por veinte años.

Yo pregunto: ¿qué inconveniente hay para contratar la recaudación de la sal con la misma compañía salinera que lo administra en la actualidad? ¿Acaso han habido dificultades entre ella y el gobierno? La administración se ha llevado á cabo sin mayores dificultades que aquellas que se sintieron por un momento en los pueblos, pero se han suavizado y la administración ha sido buena y tanto que no hay de qué quejarse. ¿Por qué el gobierno no renueva ese contrato introduciendo en él, las modificaciones que la experiencia le ha dado á conocer, y sobre todo por qué el contrato que se haga no tiene una limitación como todos han temido, que invariablemente ha sido el periodo de administración correspondiente á cada gobierno?

El señor Ministro nos hablaba también, y debo seguirlo en la forma de su discurso y por los puntos que ha tocado, de la pobreza del presupuesto fiscal; y precisamente este es otro peligro y peligro gravísimo, tratándose de la autorización que se pretende. Pues si por virtud de la autorización anterior el gobierno está autorizado para fijar la tasa del impuesto, siguiendo sus teorías con la misma honradez que le reconozco podría elevar la tasa del impuesto á tres ó cuatro veces de la que tiene hoy. Puede hacerlo: no tiene limitación ninguna.

Pero el punto en que el señor ministro parece encontrar el gran obstáculo, en donde ve la gran necesidad de la autorización, es en las dificultades que se han tenido en la recaudación del impuesto. Su señoría nos ha revelado cuan profundo ha sido el estudio que ha hecho de la recaudación de esta renta, y eso le hace grande honor, por cierto. De ese estudio se desprende que hay dificultades tales que se hace absolutamente necesario establecer grandes modificaciones.

A su señoría, que lía heho este estudio, yo le pregunto, ¿qué va á hacer en cuanto tenga la autorización? Cuando la reciba, verá que tiene plenos poderes y entonces tratará con la compañía actual, como yo he insinuado ó con alguna otra, un contrato en el que se hagan esas modificaciones que su detenido estudio le ha sugerido. Y eso que hará después que reciba la autorización, ¿por qué, en uso de sus atribuciones constitucionales, no lo hace hoy, ¿Por qué SSA. no trata de celebrar un contrato con la actual compañía ó con otra, como he dicho antes, salvando todas esas dificultades? Yo no pido que el ejecutivo venga á darnos aquí la redacción de un contrato, en sus menores detalles, sino bases generales, para que el congreso pueda autorizar la celebración de un contrato sobre esas bases. Si eso es lo que todos los congresos han hecho siempre, ¿por qué sabiéndolo no ha procedido SSA. en conformidad con este conocimiento? ¿Qué inconveniente hay para que esas bases no vengan? ¿No vé el señor ministro enán grande es la responsabilidad que tenemos para con los pueblos y la absoluta necesidad de que les demos cuenta de la forma en que hemos cumplido su mandato? ¿No es absolutamente necesario que sepamos cómo se va a administrar esa renta? Creo que hasta por interés del gobierno, al que el señor ministro sirve, debería procederse así. Por honor de él, para descartarse un poco de la responsabilidad que mañana puede venirle, digo yo, ¿en este caso no es mejor que SSA. la comparta con la representación nacional, en vez de asumirla toda por sí solo? ¿Qué teme el señor ministro? ¿No ve bien SSA. que los partidos de oposición vienen ejerciendo su acción con gran altura de miras? ¿No ve bien SSA que, cuando están de por medio los intereses de la patria, estamos todos dispuestos á procurar el bienestar de la nación? Nosotros no tenemos el deseo de crear dificultades; queremos saber á dónde vamos; no queremos que se nos lleve por caminos desconocidos, que pueden ser, por cierto, peligrosos.

Decía hoy, al comenzar mi discurso, que el señor ministro me había invitado nuevamente á tomar parte en el debate y que lo hacía con tanta mayor razón cuanto que él expresa

ba que yo había vertido en la sesión anterior acusaciones contra la actual Compañía Salinera.

A pesar de la proximidad en que nos hallamos, S.Sa. ha sufrido un grande error; jamás he creído semejante cosa, y lejos de creerla, he tenido la convicción de lo contrario, no sólo hoy sino hace dos años, cuando se discutió el contrato que se iba á celebrar, á mi juicio, dañoso para el país, en cierta forma; pero que se ejecuta en la mejor forma posible.

El honorable señor Manzanilla me envió algunos datos referentes á las cuentas, y yo ni siquiera he hecho mención de ellos, porque tengo seguridad de que esas cuentas están perfectamente correctas.

Sin duda alguna que me expresé en mala forma y eso es lo que llevó al señor Ministro á creer que yo me refería á la compañía.

Yo lo que he dicho, y lo repito ahora, es, que ha habido mala elección en el personero enviado á esa compañía; eso lo sabe toda la cámara. Estoy seguro que no hay persona aquí que crea que aquél nombramiento fué acertado; por buenas que sean las condiciones personales de ese caballero, indudablemente que no tiene aptitudes para desempeñar el alto cargo que se le ha confiado.

Yo tengo de ello una prueba. Y deploro que no esté presente el H. señor Espínosa, miembro de la comisión de hacienda cuando estudiámos el asunto de la sal á que he hecho referencia; y nos diría que en aquel tiempo, en que hubo verdaderamente una fiebre en la cámara por abolirse este impuesto y en que la comisión de hacienda se veía día á día asediada por los representantes que exigían el dictamen respectivo queriendo nosotros estudiar el asunto con el detenimiento debido, pedimos que viniera al seno de la comisión el representante del gobierno ante la Compañía Salinera. Este señor, que se dijo enfermo á pesar de estar paseándose por las calles, no vino á la comisión y no tuvimos nosotros el más ligero dato.

La misión del representante del gobierno en la Compañía Salinera, no es Exmo. señor, principalmente, la de ver las cuentas, porque debe creerse, y estoy seguro que nadie duda, que las compañías anónimas en las que hay personalidades tan altamente colocadas, es imposible que a-

busen causando daño al país. No, Exmo. señor, la misión de ese funcionario es estudiar y pasar constantemente informes que deberían publicarse, los que yo creo que ninguno de los Sres. representantes haya leído jamás, y aún me parece que el mismo señor ministro no los habrá recibido nunca.

Cumpliendo, pues, la invitación que me hiciera el señor ministro de hacienda, yo declaro que no he tenido duda alguna respecto de la buena administración del impuesto á la sal; pero que si hablaba de aquello era porque si se iba á mandar á esa compañía una persona de la poca competencia de la que he hablado, nada se conseguiría en la inspección que se ejercitara, y que preferible era que no hubiese tal representante. Esto es lo que he dicho y muy especialmente debo hacerlo notar desde que ha concluido el contrato con la compañía actual y se va á celebrar otro, yo no sé con quien.

El señor ministro nos hablaba de cuál ha sido el progreso del país y las enormes ventajas que ya se derivaban del proyecto de arreglo con la Peruvian Corporation. No hay que alucinarse, Exmo. señor, por estos arreglos y por las facilidades y ventajas que se deriven para el país de celebrar arreglos.

Yo recuerdo á los señores representantes que estuvieron en el congreso cuando se discutió el contrato Grace... (sale en este momento del salón uno de los distinguidos miembros de la minoría de entonces); yo recuerdo á todos los que sin estar en el congreso leían los folletos de debate, cuantas afirmaciones se hicieron aquí del crédito inmenso que iba á venir para el país. Una vez celebrado el contrato, el gobierno del Perú figuraría, sin duda, como el gobierno más honorable y caería sobre él verdadera lluvia de oro!

Y cuál ha sido el resultado? Que viniera una compañía que no ha hecho sino desacreditar al Perú, que viniera una compañía que, día á día, hace guerra al gobierno y que la hará á pesar de todos los arreglos y á pesar de todos los contratos, eternamente, mientras ella exista y tenga relaciones con el Perú.

Y digo que eternamente, porque en este punto hay conformidad absoluta de ideas entre las propuestas hechas por el señor ministro y las del

representante de la Peruvian Corporation; los dos convienen en la entrega á perpetuidad de los ferrocarriles.

En ese punto estaban conformes, y ese punto es para mí lo más grave. Yo acérrimo enemigo de la contribución personal, que la he combatido en cada legislatura y la combatiría mientras tenga un puesto en esta honorable cámara, yo establecería una contribución de esta ú otra cualquiera especie, de enormes proporciones que permitiera obtener, algún día, la extinción de esa compañía. Bien sé que es un ideal difícil de alcanzar; pero lo expreso, para manifestar el horror que me causa considerar que hemos estado á punto de remachar nuestras caderas á perpetuidad.

Como vé V.E. me encuentro, á pensar de la buena voluntad de que estoy animado por el personal del gobierno, en la absoluta necesidad de combatir la autorización, porque creo que de ella se derivan tales peligros para el país que no puedo aceptarla en forma alguna.

Perdóneme, el señor ministro, si en algo pude esto mortificarlo; pero fíjese que toda la apreciación que he hecho ha sido dirigida al hombre público en relación con las ideas que como tal profesa y que no están de acuerdo con las mías.

**El señor Ministro de Hacienda.**—Pido la palabra.

**El señor Presidente.**—El honorable señor Chacaltana tiene la palabra.

**El señor Chacaltana.**—Exmo. señor: Al pedir la palabra, en las últimas horas de ayer, lo hice estimulado por la persistencia, por la tenacidad con que algunos honorables representantes, obedeciendo, sin duda, á sus íntimas convicciones, sostienen la inconstitucionalidad del proyecto en debate.

Alguno de ellos dijo con razón, que si el proyecto era inconstitucional, todas las demás cuestiones tenían una importancia secundaria; y el congreso debía desecharlo sin examinar las condiciones secundarias de la autorización ofrecían ó no ventajas al erario. Bastaba, simplemente, que se demostrase la inconstitucionalidad del proyecto para que fuese completamente desecharlo.

Aún cuando este punto ha sido tratado de una manera clara, de un

manera magistral por algunos de los honorables representantes, por el honorable señor Manzanilla, que me ha precedido en el uso de la palabra, así como por el honorable señor ministro de hacienda, necesito dejar constancia de mi manera de pensar en el punto relativo á la constitucionalidad ó inconstitucionalidad del proyecto en debate.

Las autorizaciones que el congreso concede ó otorga al poder ejecutivo pueden considerarse comprendidos en dos categorías generales: autorización que implican por parte del congreso una delegación de las facultades que le son propias, que le son peculiares ó privativas; y autorizaciones que no implican, en manera alguna, la delegación de esas facultades, pero que son indispensables como requisito necesario para que el poder ejecutivo pueda practicar ciertos actos relativos á la administración pública.

A la primera categoría pertenecen las autorizaciones que diera el congreso al ejecutivo para aprobar los tratados internacionales ó para imponer contribuciones de cualquiera naturaleza; por qué? Porque en el orden político está expresamente determinado que era atribución del congreso aprobar ó desaprobar los tratados internacionales, que es atribución del congreso imponer contribuciones en proporción á las facultades del contribuyente. Conceder autorización al ejecutivo, en cualquiera de estos dos casos, importaría que el congreso se despojase de su propia autoridad e invistiese con ella al poder ejecutivo. En estos casos se alterarían profundamente las leyes de equilibrio que tienden á mantener á los poderes del setado dentro de la órbita de las atribuciones que le son propias; se produciría un trastorno completo en las bases fundamentales del sistema que nos rige, según el cual ninguno de los poderes públicos puede salir del círculo de las atribuciones que les pertenece.

Pero cuando se trata de las autorizaciones comprendidas en la segunda categoría, de aquellas que no implican delegación de atribuciones propias y que, sin embargo, son indispensables para que el poder ejecutivo pueda realizar ciertos actos de la administración, entonces no hay delegación, el congreso no se despoja de ninguna facultad. Más

bien respeta y acata las facultades que pertenecen al ejecutivo y por medio de una ley establece el orden y forma en que el ejecutivo debe ejercer esa atribución que le pertenece. Entonces no se altera el equilibrio que existe y debe existir entre los altos poderes del estado. Cada uno se mantiene en el terreno que la constitución le ha designado, cada uno respeta y acata las atribuciones que corresponde á los otros.

Todo se reduce á saber, Exmo. señor, á cuál de estas dos categorías corresponde la autorización que se trata de conceder, por medio del proyecto de ley en debate; si á la primera ó á la segunda categoría.

Indudablemente que no pertenece esta autorización á la primera categoría, es decir, á aquella clase de autorizaciones que implican delegaciones de facultades de parte del poder legislativo. Yo he recorrido una á una las atribuciones que la constitución señala al poder legislativo y no he encontrado cual es esa atribución que vamos á delegar, cual es esa facultad en que vamos ha sustituir la personalidad del congreso con la personalidad del poder ejecutivo. Los honorables representantes que han sostenido la inconstitucionalidad del proyecto, no han podido tampoco determinar de una manera concreta cuál es la atribución de la cual se va á despojar el congreso. Han afirmado esto repetidas veces, lo han dicho con el acento de la convicción más profunda; pero no nos han indicado que esa atribución de que se trata es la atribución 5a. la atribución 6a. ó la atribución 18a. No la han podido determinar absolutamente.

Revisando de una manera prolíja las atribuciones que, en materias económicas y financieras, corresponden al poder legislativo, que son muy limitadas, se verá que la autorización que se trata de conferir no implica la delegación de ninguna de esas atribuciones.

Entre ellas figura la consignada en el inciso 5o. del artículo pertinente que "imponer contribuciones con sujeción á lo dispuesto en el artículo 8o.; suprimir las establecidas; sancionar el presupuesto; y aprobar ó desaprobar la cuenta de gastos que presente el poder ejecutivo, conforme al artículo 102.", dice: No se trata en el proyecto de ninguno de estos

actos; no se trata de delegar en el ejecutivo ninguna de las funciones enunciadas en el inciso que acabo de leer.

Otra atribución económico-financiera es la "autorizar al poder ejecutivo para que negocie empréstitos empeñando la hacienda nacional y designando fondos para su amortización."

6a. y dice: Tampoco se trata de despojar al poder legislativo de esta facultad, en el presente caso.

Y la atribución 7a. dice: "reconocer la deuda nacional y señalar los medios para consolidarla y amortizarla".

Las otras atribuciones del congreso son de carácter político, y no se refieren al manejo de la hacienda pública, ni á la administración de las rentas, ni á la manera de recaudarlas é invertirlas.

No hay, pues, en la constitución ninguna facultad, ninguna atribución cuya naturaleza permita afirmar que vamos á delegarla en el ejecutivo; no existe la atribución, de la cual se dice nos vamos á despojar.

La autorización que se trata de conceder al poder ejecutivo es una autorización en virtud de la cual se respeta y se garantiza, una de las atribuciones que corresponden al poder ejecutivo. El congreso, como he dicho, lo único que va á hacer, es determinar la manera, la forma, el requisito indispensable para que en el presente caso el ejecutivo, sin inconveniente alguno, pueda ejercer una de sus atribuciones.

Es atribución del poder ejecutivo, dice la carta política: "dar las órdenes necesarias para la recaudación é inversión de las rentas públicas con arreglo á la ley."

¿De qué se trata en el proyecto? Se trata acaso de crear una renta pública? Esa renta está creada.

Se pudo discutir, en su oportunidad, si era ó no constitucional la forma empleada por el congreso para crear dicha renta. Se pudo discutir á su debido tiempo, si era ó no constitucional el establecimiento del estanco, como medio de arbitrar recursos para el estado. Pero la oportunidad de ese debate ha pasado. El proyecto respectivo fué sancionado, hace cerca de 10 años; ese proyecto convertido en ley se ha ejecutado por el poder competente. La renta está creada, la renta existe; la renta se

recebe; la renta se aplica á la satisfacción de las necesidades públicas. Ahora se trata de saber simplemente cómo debe recaudarse, cómo debe administrarse é invertirse; cómo el congreso desea que el ejecutivo ejerza en este orden sus facultades, con arreglo á la ley, por eso se ocupa de dictarla en forma autoritativa.

Existen diversas leyes para la recaudación é inversión de las rentas públicas en general; pero como el ejecutivo estima que dichas leyes son inaplicables al caso de la renta de la sal; como se considera indispensable celebrar un contrato de administración con una sociedad, con una persona jurídica colectiva, que produzca mejores resultados que la administración directa por parte del estado, por eso hay necesidad de que se dé una ley especial, para que el poder ejecutivo pueda proceder conforme á ella.

Es necesario que el poder legislativo que tiene la facultad de dar esa ley, la discuta y la sancione, y eso es de lo que nos ocupamos. No se trata, pues, de despojar al congreso de sus atribuciones; se trata simplemente de cumplir los requisitos indispensables, para que el ejecutivo, sin tropiezos, ni dificultades de ninguna clase, pueda ejercer una de las atribuciones más importantes que la constitución política le ha señalado.

Queda demostrado que el proyecto en debate no es constitucional; la autorización que se va á otorgar está comprendida dentro de los límites de la constitución; no se va á alterar la armonía existente entre los altos poderes del estado; no se va á destruir el equilibrio que debe existir entre ellos en virtud de los poderes limitados que á cada uno corresponde.

El señor Gazzani, sin embargo, para manifestar, ó para acentuar más bien, la inconstitucionalidad del proyecto, ha hecho una comparación entre él, y la ley del 96 que creó el estanco de la sal, dice SSA., que este proyecto es más amplio que la ley del 96 contenía más restricciones, imponía más limitaciones al gobierno. Y al efecto, decía que según la ley del 96 no se podía celebrar ningún contrato en materia de estanco sino por dos años, y esa misma ley del 96 imponía al gobierno la obligación de dar cuenta detallada al congreso de

las operaciones que realizará para el cumplimiento de la ley, obligación que no se impone al gobierno en el presente caso.

Es cierto que la ley del 96 restringía las facultades del gobierno en materia de celebración del contrato al plazo de dos años. Pero qué significa el hecho de que el congreso hubiera fijado un plazo de dos años para que los contratos que el gobierno celebrase no pudiesen pasar de ese término? Significaba que el congreso se cuidó de ejercer la facultad de determinar el plazo, por el cual el gobierno podía celebrar ese contrato. Y así como fijó un plazo de dos años, ejerciendo constitucionalmente la misma facultad, pudo señalar un plazo de cuatro, diez y veinte años, porque la constitución no ha establecido términos para estos casos. Por consiguiente, si fué constitucional el que se autorizara al gobierno para celebrar un contrato por dos años, también es constitucional que se le autorice para celebrar contratos por plazos mayores. Esto, como se vé, no hace la autorización que vamos á conferir más peligrosa que la concedida en 1896.

Ahora, respecto de la obligación que se impuso al poder ejecutivo de dar cuenta detallada al congreso, de las operaciones que realizase en uso de la autorización, esto fué meramente supérfluo y redundante; este hecho carecía de importancia práctica, ¿por qué? Porque esa ley del 96 no necesitaba sancionarlo como no lo necesita sancionarlo la ley actual.

La constitución política, que está sobre todas las leyes, obliga al jefe del estado en la apertura de cada congreso, á presentar un mensaje dando cuenta del estado de los negocios públicos y de las reformas que en su concepto son necesarias. El jefe del estado debió dar cuenta, en todo caso, de la manera como había hecho uso de la autorización que se le confirió.

La misma constitución obliga á los ministros de estado á presentar una memoria en la apertura de cada congreso, dando cuenta detallada de los actos de la administración relativa al ramo que les corresponde. Esta doble obligación del jefe del estado y de sus altos concejeros, satisface de la manera más amplia y eficaz la necesidad prevista en el artí-

culo de la ley del 96, en virtud del cual se impone al poder ejecutivo la obligación de dar cuenta al congreso de la manera como había hecho uso de la autorización relativa al estanco de la sal.

Mientras estas dos disposiciones consignadas en la ley del 96 carecen de la importancia que les atribuye el H. señor Gazzani, hay en dicha ley, en el artículo 11 que nos leyó ayer SSA., una disposición que pone de manifiesto, que la autorización conferida entonces, fué más delicada, fué más amplia; que esa autorización implicó al ejecutivo la concesión de facultades de mayor trascendencia y de mayor gravedad.

En dicho artículo 11 se dice que si el poder ejecutivo, por cualquier motivo, no pudiese establecer el estanco, quedaba autorizado para imponer á la sal un impuesto de consumo y un impuesto de exportación.

Ahora bien, la facultad de imponer contribuciones es, como decía hace pocos momentos, una de las atribuciones clara y explícitamente concedidas al poder legislativo, por la constitución. Cuando el poder legislativo autoriza al ejecutivo para imponer contribuciones, entonces si se despoja de una de sus prerrogativas; de una de sus más precisas y terminantes atribuciones provativas; entonces se altera el orden establecido por la constitución; entonces sí se produce un trastorno en las relaciones de los altos poderes del estado. Sin embargo, esa ley de 1896 delegó en el poder ejecutivo la facultad de imponer contribuciones: impuestos al consumo y á la exportación de la sal. ¡Cuál es más grave, pues? ¡Cuál autorización es más trascendental, la que concedió esta facultad ó la que no la concede? La respuesta la dejo á los honorables representantes que han sostenido la inconstitucionalidad del proyecto en debate.

También decía el H. señor Gazzani, respondiendo á un argumento del H. señor Manzanilla, que las autorizaciones concedidas por los congresos al poder ejecutivo son de fecha muy reciente; que en épocas anteriores, cuando estaba todavía vivo el recuerdo del espíritu que animó á los legisladores de 1860, al expedir la constitución del mismo año, esas autorizaciones no se concedían; y nos citaba como prueba de su ase-

rección, dos antecedentes: 1o. la celebración del contrato Dreyfus en 1869, el cual se discutió cláusula por cláusula en el seno del congreso y fué aprobado en su totalidad por el poder legislativo antes de ser ley del estado; y 2o. el contrato celebrado más tarde con los tenedores de bonos, contrato que se discutió, también, punto por punto, cláusula por cláusula y sólo después de haber sido aprobado por el congreso, se convirtió en ley del estado.

Pero el honorable señor Gazzani debe recordar que antes de 1869, antes de la celebración del contrato Dreyfus, y, con más razón, antes de 1890 ó 91, cuando se celebró el contrato con los tenedores de bonos, los congresos concedieron autorizaciones al poder ejecutivo y establecieron la doctrina que, con buena razón, sustentaba ayer, el honorable señor Manzanilla.

Antes de la celebración del contrato Dreyfus, cuando se sintió el gobierno animado por el deseo de realizar obras públicas en la mayor cantidad posible, obtuvo del congreso las autorizaciones necesarias para construir los ferrocarriles de Chimbote á Huaraz, de Pacasmayo á Cajamarcia, de Islay á Arequipa, de la Oroya á Huancayo y otros muchos ferrocarriles. En virtud de dichas autorizaciones se contrataron algunas líneas férreas, y los contratos respectivos no vinieron á las cámaras por ser disentidos en cada una de sus cláusulas; en virtud de las autorizaciones y de los contratos celebrados por el ejecutivo, las cláusulas de éstos se convirtieron en leyes, con fuerza obligatoria para el estado y para los contratantes.

Desde entonces se conceden autorizaciones.

En esa misma época, más ó menos, se votó el presupuesto con enorme déficit. Esto ocurrió, si mal no recuerdo, en la legislatura de 1868.

No habiéndose pedido arbitrar por el congreso los medios necesarios para cubrirlo, se autorizó ampliamente al ejecutivo, para emplear todas las medidas conducentes á la cancelación definitiva de ese déficit.

Esta autorización amplia concedida por el congreso al poder ejecutivo fué la que dió origen á la celebración del contrato Dreyffus; y si ese contrato vino después á las cámaras legislativas para ser definitivamente

le sancionada, no fué por defecto de amplitud en la autorización concedida si el ejecutivo se hubiera limitado al objeto con que le fué dada Vino á las cámaras porque ese contrato implicó una serie de hechos, una serie de operaciones de gran trascendencia para el porvenir financiero de la república, y el poder ejecutivo comprendió que á él solo le era imposible llevarlas á cabo.

Por ese contrato se realizó la venta de bienes nacionales en una cantidad considerable; se enagenaron dos millones de toneladas de guano; en ese contrato se estipularon empréstitos; en ese contrato se contrajeron otras obligaciones que no podían llevarse á cabo sin la aprobación del poder legislativo. Por eso es que á pesar de la amplia autorización que se concedió al poder ejecutivo para saldar el déficit del presupuesto, el contrato que estuvo fuera de los límites de la autorización tuvo que venir á las cámaras para ser definitivamente aprobado.

Pero hubo otra razón más imperiosa, otra razón más importante. Recordarán los señores representantes que cuando se celebró el contrato con la casa Dreyffus, un grupo de capitalistas nacionales se presentó al gobierno, é invocando los derechos que les concedían leyes preexistentes, pidieron sustituirse en el contrato celebrado con la mencionada casa. Y no solamente pidieron sustituirse en dicho contrato, sino que ofrecieron una prima de doscientos mil soles en favor del Estado.

El gobierno negó á los capitalistas accionales el derecho invocado por ellos y apoyado, como he dicho, en leyes preexistentes. Entonces, los capitalistas acudieron á la corte suprema de justicia, considerándose despojados, y entablaron á la vez que una querella de despojo una demanda de retracto, para entrar en posesión del contrato celebrado á favor de la casa Dreyffus.

La corte suprema de justicia expidió un fallo favorable á los capitalistas del país; declaró que éstos habían sido despojados y que debían ser restituídos en sus derechos por el ~~el~~ <sup>el</sup> premio gobierno; declaró que tenían facultad para invocar en su favor el retracto; y por consiguiente, tenían derecho preferente para celebrar un contrato con el gobierno en

las condiciones con que se había celebrado con la casa Dreyffus. Ese fallo de la corte suprema fué confirmado en apelación y quedó definitivamente sancionado.

Sin embargo, el poder ejecutivo no acató el fallo; el poder ejecutivo, contra los dictados de la corte suprema en el ejercicio legítimo de sus atribuciones, llevó á cabo el contrato con la casa Dreyffus.

¿Podía el poder ejecutivo, después de haber atropellado el fallo del poder judicial, dejar de venir á invocar la autoridad protectora del congreso, para cubrir, con la sanción de éste, defecto gravísimo, vicio capital de que adolecía el contrato que se había celebrado? ¿Podía el poder ejecutivo asumir la responsabilidad de desconocer por si solo los fueros del más alto tribunal de la república?

El poder ejecutivo hizo bien en venir á compartir su responsabilidad con el congreso; el poder ejecutivo hizo bien en venir á revalidar, en cierto modo, á subsanar, aunque fuera en la forma, el vicio capital de que adolecía ese contrato. Por este motivo vino pues, el contrato al congreso; pero la autorización que desde el principio se concedió al ejecutivo, para saldar el déficit del presupuesto fué amplia, amplísima.

Una cosa análoga pasó con el contrato celebrado con los tenedores de bonos. Se trató entonces de administrar una renta nacional que hubiera sido creada, sino de muchos compromisos de gran trascendencia para el porvenir de la república.

Se trataba del reconocimiento de la deuda nacional externa, la cual en concepto de muchos estaba extinguida y en concepto de algunos estaba vigente. El gobierno optando por un término medio creyó que para librarse al Perú de futuras complicaciones debía aceptar su responsabilidad para el pago de la mitad de la deuda, considerando extinguida la otra mitad. Pero como en definitiva se trataba del reconocimiento de una deuda nacional de gran importancia, y sobre cuya vigencia no estaban acordes las opiniones, fué indispensable que el congreso determinase la forma como debía quedar cancelada dicha deuda, por eso vinculó el contrato con los tenedores de bonos al poder legislativo.

Como se vé, las autorizaciones ne-

son obra de los tiempos modernos. Las autorizaciones concedidas al poder ejecutivo, se han venido otorgando desde antes que se hicieran estos dos grandes negociados, y razones especiales como las que acabo de aducir explican porqué vinieron al congreso á ser sancionados.

El honorable señor Cornejo afanándose por demostrar en alguna forma, cómo es que el poder legislativo delega sus atribuciones en el poder ejecutivo, si se sanciona la autorización en debate, decía el congreso debe aprobar todas las cláusulas del contrato sobre administración de la sal; si el congreso no aprueba todas las cláusulas, y concede simplemente la autorización solicitada resultaría que, después el gobierno celebrará el contrato respectivo sancionando muchas ó pocas cláusulas, y esas cláusulas, tendrán fuerza de ley. De donde resultaría que, el gobierno se le habría otorgado la facultad de sancionar leyes se le habría autorizado para ejercer una de las atribuciones propias del congreso cual es la de dictar leyes.

Este argumento tiene en la apariencia cierto tinte de legalidad; pero carece de fuerza en realidad.

El poder ejecutivo celebra un contrato con cualquiera sin salir de la esfera de sus atribuciones y conformándose en todo con la pauta trazada por el congreso en una ley adquiere compromisos legalmente obligatorios; todas las cláusulas estipuladas imponen deberes de carácter inexcusable; todas tienen fuerza de ley. Pero todas tienen fuerza de ley, no porque el gobierno se arroge la facultad de dictar leyes que corresponden al poder legislativo, sino porque conforme á los principios del derecho civil en general y á los preceptos de nuestro código en especial, tanto para las entidades colectivas de carácter jurídico como para las personas individuales rige la regla de que los contratos producen derechos y obligaciones recíprocas entre los contratantes y tienen fuerza de ley respecto de ellos.

Cuando se celebra, según esto, un contrato entre dos entidades jurídicas sean colectivas ó individuales, todas sus cláusulas tienen fuerza de ley para los contratantes. Sin embargo, no puede decirse q' las personas q' han cobrado el contrato despojan de las atribuciones q' le son

peculiares al poder legislativo. Los contratos que celebre el poder ejecutivo tienen, pues, fuerza de ley, y la tienen porque ese es uno de los caracteres esenciales de que todos los contratos sean validamente celebrados. El hecho de que las cláusulas de los contratos celebrados por el poder ejecutivo tengan la fuerza obligatoria de las leyes, no implica ni puede implicar delegación de facultades al ejecutivo por parte del poder legislativo.

Queda establecido y probado excellentísimo señor, que en el presente caso, al concederse la autorización solicitada por el poder ejecutivo, el congreso no se despoja de facultad alguna, el congreso mantiene íntegro el poder que la constitución le ha conferido, no abdica de ninguna de sus prerrogativas, no hace como ha dicho antes sino determinar la forma, la condición indispensable, el requisito preciso conforme al cual el poder ejecutivo debe ejercer una de sus atribuciones. No hay delegación de ninguna especie; el congreso ejerce una función que está dentro de los límites de la constitución.

Demostrada la constitucionalidad de la autorización que se trata de conferir, ahora si conviene ó no, si debe ó no conferir al gobierno actual es ya una cuestión de confianza ó desconfianza en los actos de dicho gobierno. La rectitud del gobierno, los antecedentes que especialmente tienen las personas que han intervenido y deben intervenir en los actos administrativos, es cuestión que cada cual la apreciará según su criterio personal.

Por mi parte creo, que un gobierno que ha conseguido elevar las rentas públicas en seis ó siete millones de soles en un plazo relativamente corto, un gobierno que comienza á realizar obras públicas de gran importancia, que ha dado animación al movimiento industrial y comercial de la república; un gobierno cuya honradez en los manejos de los asuntos públicos no ha sido discutida ni puesta en tela de juicio por nadie, es un gobierno que merece la confianza del congreso.

Podemos estar seguros que concediendo la autorización en debate conseguiremos que la renta de la sal, que ya ha aumentado notablemente, se incrementará de una manera considerable y dará á la república nuevo

recursos con que atender á sus necesidades, á su bienestar y á su progreso. (Aplausos).

**El señor Presidente.**— El señor ministro de hacienda tiene la palabra.

**El señor Ministro de Hacienda.**— Exmo. señor: Despues de la peroración del honorable señor Boza, me he creido en el deber de rectificar algunos de los conceptos que he emitido y sobre todo de hacer conocer á la cámara cuáles son los propósitos del gobierno respecto de asuntos que, aunque extraños al punto en debate, han sido materia de comentarios y críticas por parte de SSa. Al entrar en ellas y en la serie de generalidades extraños al punto en debate, SSa. no ha hecho, sin duda alguna, sino confirmar lo que expuse ayer respecto á su espíritu de contradicción irredimible, y accentuada, que lo llevó, en la forma más saliente, á hacer mérito de asuntos que no tienen absolutamente relación con el que se discute en la actualidad. Entre esas generalidades, de carácter obstrucionista, de que ha hecho mérito, ha incurrido SSa. en una serie de contradicciones con sus propias doctrinas sobre administración pública y sobre las consecuencias que, según él, debe al partido político á que pertenece, las que haré notar en el curso de mi réplica.

Prescindiendo de ellas, por un momento, para ocuparme de una cuestión de alguna trascendencia, voy á permitirme preguntar á SSa. que es lo que justifica la deducción caprichosa de lo que expuso ayer á la honorable cámara, y que lo ha llevado á la conclusión de que esta autorización una vez ejercida por el Ejecutivo, va á envolver un aumento en el impuesto con que está gravado el consumo de la sal en el Perú.

SSa. ha dicho, al principio, en una forma velada, y después, en forma muy contundente, que esta autorización envuelve ese criterio. Y yo pregunto á SSa. qué es lo que justifica la conclusión que ha presentado en el seno de esta honorable cámara.

Esta autorización no tiene más alcance que el de permitir al ejecutivo celebrar un contrato que le permita á su vez, recaudar la renta de la sal, en armonía con las leyes números 43 y 44; y que le permita, además, introducir en el régimen actual los mejoramientos de que él es susceptible,

y que han de contribuir indudablemente, no solo al aumento de la renta, sino al desarrollo de la industria.

Deducir otra clase de consideraciones, presentar peligros al amparo de ellas, me parece que es salir enteramente del camino que se debe seguir al tratarse de discutir estos asuntos con la debida imparcialidad.

No hay, no ha habido, ni puede haber por parte del gobierno el propósito de levantar el impuesto con que está gravado el ramo de la sal. Y todo lo que haya aducido SSa., de modo directo ó indirecto, carece en lo absoluto de fundamento.

SSa. dando pábulo á su espíritu de oposición nos ha dicho que se opone ahora, como se ha opuesto antes, á todos los proyectos del actual gobierno, porque no ve en los actos de la administración, que ella haya fijado, hasta ahora, un rumbo claro en la política que se propone seguir.

Si volviéramos á los tiempos en que según SSa. todo marchaba con viento bonancible y todo era bueno, SSa., probablemente estaría, no obstante la pretendida oposición al proyecto en debate, en favor de que se concediera la autorización al poder ejecutivo. (Risas).

Pero yo, siguiendo á SSa. al tratar de un punto enteramente extraño al que se está diciendo, hoy á mencionar, á la ligera, si tales son los rumbos que el gobierno se propone seguir respecto á la administración pública y respecto del bienestar del país.

Es indudable que entre los propósitos del actual gobierno y los que persiguieron gobiernos anteriores hay una distancia muy sustancial. Ha habido gobierno anterior que ha hecho, un estado interno del país, y de subsistencia, sin rumbo político de ninguna especie. Ha sostenido que constitúa su debilidad absoluta el fondo de su fuerza y que debido á eso se ponía á cubierto de todas las eventualidades que en el orden interno y externo podían surgir.

El gobierno actual no tiene semejantes ideas, no persigue semejante política, ni se dirige por tales rumbos. El gobierno de hoy cree que es menester para la seguridad del estado, para el bienestar de él para que las riquezas de la minería y del desarrollo de sus industrias se acumulen, que tenga elementos de defensa, no con el objeto que el hono-

rable señor Boza ha insinuado, de buscar aventuras, sino de constituir lo que es una caja de fierro en todo hogar bien organizado: el centro donde se guarden las piezas de más valor que son menester para que en lo futuro no se comprometa el bienestar de la familia. El gobierno al proponer que se invierta una parte de sus rentas en elementos de defensa, no se guia por más móvil que la satisfacción de haber correspondido á la confianza del país en una de sus más premiosas necesidades.

El honorable señor Boza dice que si las rentas públicas se dedicaran al desarrollo de las industrias, á avivar las fuerzas latentes de nuestro país, probablemente él estaría de acuerdo con las ideas que profesan los hombres del gobierno; pero su señoría al tratar de este asunto, se ha olvidado que el gobierno se preocupa de ello y tanto ó más que los gobiernos anteriores. ¿Qué significa entonces el desarrollo material, las fuerzas vivas del país y la construcción de ferrocarriles? ¿No está dedicándose actualmente una parte cuantiosa de las rentas públicas en la construcción de vías férreas que unan Sieuaní al Cuzco y la Oroya con Huancayo? Su señoría ha olvidado probablemente que estas obras están ejecutándose en parte, y que una vez terminadas han de contribuir al desarrollo de las industrias.

A la par que el gobierno se preocupa de acumular elementos que constituyan la defensa del país, se preocupa también, porque son asuntos que deben ser correlativamente atendidos, del desarrollo de las industrias, de las comunicaciones, del abaratamiento de los fletes y de todo lo que contribuya al mejoramiento industrial del país.

Pasando su señoría por encima de todas las explicaciones que ayer tuve el honor de dar á la cámara, tendientes á manifestar la imposibilidad absoluta de fijar un plazo á la autorización que el gobierno demanda, nos ha dicho que eso es perfectamente posible, y yo á fin de refrescar la memoria de Su señoría, y que la cámara entera perciba con más claridad la imposibilidad de fijar semejante plazo, voy á repetir el mismo argumento de ayer, con un poco más de extensión.

Las leyes 43 y 44, cuya ejecución

se asegura con la autorización que está en debate, autorizan el servicio de un empréstito bajo condiciones que no están ni pueden estar determinadas todavía. Yo pregunto á su señoría, y le pido una vez más, como le pedí ayer al honorable señor Gazzani, que se fije sobre este particular. ¿Cómo es posible que se señale plazo si los elementos con que se ha de dar ejecución á las leyes y á esta autorización son por naturaleza variables, si el importe de la renta de la sal no se puede prefijar?

Si el monto del interés con que se asegure el empréstito, á su amortización, no se puede precisar tampoco ¿cómo es posible que se señale el plazo dentro del cual se ha de hacer la extinción del empréstito? Y que son estos elementos, por naturaleza variables, no cabe la menor duda. Por esto no voy á recorrer lo que ha producido la renta del consumo de la sal en los últimos 3 años.

Se advierte en ella un aumento constante, y si el poder ejecutivo tiene el propósito de aplicar á la amortización del empréstito, no solo á la del interés y del tipo de amortización pactado, sino también á cualquier exceso que sobre las sumas que esas dos obligaciones importen, el producto de la renta de la sal, ¿cómo es posible preñar el plazo? . . .

El señor **Aspíllaga** (interrumpiendo). Pido la palabra.

El señor **Ministro** (continuando) —Eso no tiene absolutamente forma de señalarse desde que será determinado por el monto de la renta, cuyo valor es hoy desconocido, y también por el importe del interés y por el de la amortización que se pacte con el prestamista.

El temor de que el Gobierno celebre un contrato bajo condiciones usurarias, como ha insinuado su Señoría el honorable señor Boza, es desprovisto de todo fundamento.

Está compuesto el Gobierno actual de hombres que tienen noción clara de sus deberes, sentido común alguna experiencia de los negocios; de manera que presuponer que en el espíritu de ellos quepa la admisión de condiciones usurarias, es una hipótesis que se debe rechazar porque no está acreditada ni por los antecedentes de las personas que constituyen el Gobierno ni por los hechos

que han practicado hasta ahora.

De una manera incidental se ha referido Su Señoría al contrato que en la Cámaras Colegiadas se está discutiendo actualmente y que el Gobierno ha celebrado con la compañía nacional de recaudación. La impugnación á que su Señoría se ha referido, como hecha en esa Cámara al contrato, será combatida victoriósamente; ella no descansa sino en un concepto poco meditado de los términos que constituyen ese contrato, que, en esencia, son altamente favorables para el Fisco. En ellos puede ilustrar su Señoría su propio criterio y ver que el Gobierno que ha celebrado un contrato de las condiciones de aquel que se está discutiendo en la Cámara Colegiada, no será capaz de aceptar condiciones usurarias de nature y que si se encuentra en la imposibilidad de ejercer la autorización que demanda, bajo condiciones razonables y ventajosas para los intereses nacionales, no hará uso de semejante autorización.

Dije al dar principio á este discurso que su Señoría el honorable señor Boza, al hacer la crítica de los actos del Gobierno había incurrido en notable contradicción, no sólo consigo mismo y con sus doctrinas, sino también con las consecuencias que debe guardar á su partido político. Aunque muchas de ellas han sido refutadas, voy á referirme á las más fundamentales.

Dijo su Señoría, criticando la existencia de las compañías recaudadoras de las rentas públicas, que ellas constituirían un verdadero error, y que se opone á su subsistencia, porque están en abierta contradicción con sus principios.

Sin embargo, á renglón seguido nos hizo notar que, apesar de esas ideas, había contribuído con su voto á que se diera evxistencia á aquello que hoy discute con nosotros.

¿Puede haber una contradicción más flagrante entre lo que su Señoría sostiene como exposición de sus propios principios y como exposición de los hechos, al tratar de este asunto? Su Señoría se ha opuesto, pues, á sus mismos principios, en la práctica.

Sea todo esto, Exmo. señor, sin inferir daño alguno al honorable señor Boza y sin que corra el peligro de calificar sus actos por la verdadera índole de ellos. Al hacer oposi-

sición á algunos actos del Gobierno actual, se olvidaba completamente su Señoría de que con esa crítica alcanza también á actos praticados por Gobiernos formados por hombres del partido político á que él pertenece (risas.)

El señor Boza (interrumpiendo).—Pido la palabra.

El señor Ministro de Hacienda (continuando).—Nos pregunta el honorable señor Boza: ¿qué hará el Gobierno, una vez que esté en posesión de la autorización en debate.

Yo contestando brevemente, á esa interpellación, digo: que una vez en posesión de ella, el Gobierno discutirá las bases de un nuevo contrato que aseguren no sólo la percepción de una renta constantemente mayor, del impuesto al consumo de la sal, que la que hoy percibe, sino que aseguren también el servicio puntual religioso del empréstito que se contraiga en armonía con los preceptos de las leyes Nos. 43 y 44 á que me he referido.

No es posible, como su Señoría dice, que, siguiendo el procedimiento adoptado con la compañía de recaudación nacional, se celebre ese contrato y se someta á la consideración de sus Cámaras, para su sanción ó su rechazo.

Y digo que no es posible, porque si bien cae dentro de lo probable que ese contrato se celebre con la compañía que actualmente existe bien puede suceder que ésta no acepte las condiciones del Gobierno nos obligue ó nos induzca á contratar con otra entidad. Y, si esta es una inequidad que no se puede despejar, ¿cómo es posible que el honorable señor Boza sostenga que de todo punto es indispensable para el Congreso conocer los términos de ese nuevo contrato antes de pronunciarse en un sentido ó en otro sobre la autorización q' se debate?

Se vé, pues, Exmo. señor, que estos son asuntos enteramente fuera de la órbita del congreso; que el gobierno, aún en la actualidad, no podría señalar cómo ni en qué forma va á usar la autorización que se le conceda, si es que se le concede; y que, por lo tanto, es materialmente imposible, es de una invencibilidad matemática, exigir que el gobierno meta un contrato, acaso no sabe ni

mo lo ha de celebrar, ni con quién lo celebrará.

El haber hecho mérito de las dificultades con que tropieza la recaudación de la renta actualmente y de los defectos de que adolece el actual contrato, no significa que el gobierno haya preparado, haya discutido, ni haya convenido, más ó menos, en los términos de un nuevo contrato. Significa sólo, que se ha hecho un estudio concienzudo del asunto, á fin de corregir los defectos de que adolece el contrato que está en vigor, y que el nuevo contrato permita, sin elevar la tasa del impuesto, aumentar su rendimiento y mejorar la administración.

SSa. al hacer la crítica de lo que á su juicio constituye la comprobación de las rentas públicas que recaudan las compañías, hizo aseveraciones en la sesión anterior, que hoy ha explicado, manifestando que no fué su propósito herir la susceptibilidad de nadie, ni levantar dudas sobre la corrección de las cuentas; que sólo quiso significar que el actual personal del fisco cerca de la compañía salinera, es incompetente para desempeñar sus funciones.

No sé si SSa. ha tenido tantos motivos como yo para juzgar la competencia ó incompetencia del personal del fisco. Si los hubiera tenido, asentiría á la imputación que se le hace, porque comprendería que descansaba en sólidos fundamentos. Pero como no creo que haya tenido motivos para juzgarlos como yo, me permito decir á SSa. que siempre lo he encontrado en el desempeño de sus funciones perfectamente á la altura del cargo que se le ha conferido, y en su desempeño tengo la más absoluta satisfacción.

Siguiendo el camino de las impugnaciones el honorable señor Boza se ha referido,—como medio de criticar el peligro, el gravísimo peligro que entraña para el país el otorgamiento de autorizaciones como la que está en debate,—á los contratos que se iban á celebrar con la Peruvian Corporation y el denominado contrato Grace que ha degenerado, según él, en un foco de descrédito para el gobierno del Perú.

Como no es la estación de tratar de estos asuntos, me limito á decir á SSa. que si él, como la mayoría del país, creen que la subsistencia de la Peruvian Corporation entraña daño

para los intereses fiscales, lo más cuerdo es que, en lugar de pregonar las inconveniencias á los cuatro vientos, propendiesen sino á la eliminación de esa compañía porque quizás no es posible, dadas nuestras escasas fuerzas, á lo menos á hacer un intento, que nos permita rehabilitar al país de sus daños y su crédito en el extranjero. Esto es lo práctico, esto es lo que está llamado á hacer los hombres públicos del Perú, prescindiendo de los asuntos de menor cuantía. En el desempeño de esas funciones nos encontrará siempre el país y mucha satisfacción hemos de encontrar, si dentro de breve plazo conseguimos un entendimiento claro, correcto, práctico, eliminador de todas las dificultades que existen con la Peruvian Corporation, y que nos permita llegar á conclusiones que envuelvan el restablecimiento del crédito del país, y repito, la eliminación de todas las dificultades que con esa entidad hemos tenido hasta la fecha.

Anticipándose á criticar el posible arreglo que se pudiera hacer con la Peruvian Corporation, su señoría el honorable señor Boza nos decía que la entrega de los ferrocarriles á perpetuidad á esa compañía, envolvería el más grave daño para los intereses fiscales y que él más bien, no obstante su oposición á los impuestos proporcionaría el restablecimiento de la contribución personal en una forma que á la larga nos permitiera recobrar esos ferrocarriles. En ésto, como en todos los asuntos que se median poco, hay mucho de sentimentalismo y muy poco de reflexión. Si su señoría se fija siquiera en el capital de la Peruvian, que al rededor de treinta millones de libras esterlinas; en la población del Perú en el sistema tributario que hoy existe y en el número de años que se necesitarían para acumular una suma que nos permitiera la redención del tutelaje que según él representa para nosotros la Peruvian, es indudable que ni él ni sus hijos, ni sus nietos, ni las generaciones de ciento cincuenta años de la fecha verían probablemente realizado ese laudable propósito. Lo que no es posible hacer bajo las actuales circunstancias; lo que no es posible conseguir con los escasos recursos de que disponemos, es posible sin embargo, alcanzarlo por los medios; de esos medios, los

Hombres públicos están obligados á valerse y se valdrán, cualesquiera que sean las impresiones del país, si al hacer uso de ellos se satisfacen los anhelos de él mismo, sus verdaderos intereses y lo que es más las expectativas que todos sin duda alguna, cualesquiera que sean los partidos políticos á que pertenezcan, tienen el derecho de esperar.

Al concluir, voy á referirme á una última contradicción de su señoría con los miembros más prominentes de su partido político aunque es de menor cuantía; porque creo que habiendo dado una de mayor cuantía, bien vale la pena de que otra de carácter accesorio se exponga también. De una manera incidental, en el seno de la H. Cámara colegisladora se trató en la legislatura anterior de la entrega de los ferrocarriles y otros bienes nacionales á la Peruvian Corporation, como garantía de los arreglos que se pudieran celebrar con ella. Entonces el honorable señor Capelo, miembro prominentísimo, y con sobrada justicia, del partido político á que su señoría pertenece, nos decía: con tal de que el país se desarrolle y de que la Peruvian introduzca capitales en él, que aseguren el impulso de sus industrias el aumento de su población y de su riqueza, yo le entregaría no solo los ferrocarriles á perpetuidad, no solo eso, que á mi juicio no vale, sino lo que vale los fierros viejos, sino cualquiera otra cosa más. Si su señoría el honorable señor Capelo, califica hoy de fierros viejos los ferrocarriles del Perú, y si él considera tal vez con razón, que á la expiración del contrato ó sea de aquí á los cincuenta años que aún se necesitan para llegar á su término, eso no valdrá sino lo que vale el fierro viejo; es indudable que el Gobierno inspirándose en esta clase de ideas, ha tenido que considerar la posibilidad de llegar á un entendimiento definitivo con la Peruvian sobre la base de sacrificar, lo que en opinión de hombres eminentes, no vale lo que vale el fierro viejo. No creo yo, sin embargo así: creo que vale hoy por hoy y que tal vez valga menos dinero dentro de cincuenta años, por lo que es posible dentro del desarrollo de las industrias; pero creo que ceder los ferrocarriles á perpetuidad ó enalquier otro bien nacional al cambio del establecimiento completo del crédito del

Estate, son bases satisfactorias y que llegado el caso deben acogerse. Yo suplico á los honorables representantes que han tenido la bondad de escucharme que me excusen por haber tratado de asuntos extraños al debate, pero que, como miembro del Gobierno no podía dejar pasar sin una rectificación, siquiera ligera, los cargos de que ha hecho mérito su señoría, el honorable señor Boza, que ha procurado exhibirnos como hombres sin claro concepto de sus deberes y sin los anhelos que deben tener todos los que están al frente del gobierno del Perú. (Aplausos.)

El señor Presidente.—Como han pedido la palabra varios honorables señores representantes y la hora es avanzada, no podemos terminar este debate en la sesión de hoy. Ruego, pues, á los señores diputados se sirvan concurrir á la sesión del lunes temprano, porque por la falta de asistencia de algunos señores representantes las sesiones, se están abriendo cerca de las cuatro de la tarde, y el tiempo resulta estrecho, para discutir los asuntos de interés que tenemos pendientes.

Advierto á la honorable cámara que el lunes se pasará lista á las tres de la tarde.

Se levantó la sesión.

Fran las 6 h. 20 m. p. m.

Por la redacción.

L. E. Gadea.

18a. sesión del Junes 21 de agosto de 1905

Presidida por el II. señor

Miró Quesada

SUMARIO: Se incorpora á la H. Cámara y presta el juramento de ley al H. señor Manuel Ballón.—S. E. completa las comisiones de premios y auxiliar de hacienda.—Se aprueban las redacciones siguientes: la de la ley que traslada la capital de la provincia de Bongará; y la de la resolución que concede permiso á don Gervasio Santillana para ejercer un cargo consular.—Se aprueban dos dictámenes de la comisión de constitución en las solicitudes de don Luis Lembecke para usar una condecoración y de don Javier